

2. Los representantes sindicales que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo vinculación como trabajador en activo en la Empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

## CAPÍTULO IX

### Cláusulas adicionales

#### Artículo 41. Comisión Paritaria.

1. Para todas aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros designados por la Empresa y otros dos miembros elegidos entre los Representantes de los Trabajadores.

2. Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha Comisión, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días.

3. Serán funciones de esta Comisión Paritaria:

a) Informar a la Autoridad Laboral sobre cuantas cuestiones se susciten acerca de la interpretación de este Convenio.

b) Ejercer funciones de arbitraje y mediación en las cuestiones sometidas por las partes a su consideración.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

4. Dentro de la Comisión Paritaria, los acuerdos se adoptarán por unanimidad o en su defecto, por mayoría simple, y quedarán reflejados en un acta sucinta que habrán de suscribir todos los asistentes a la reunión.

5. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia de la totalidad de los miembros de la Comisión.

## 3478

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Escala Salarial definitiva en euros para el año 2001 del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacèutica, S. Coop., C. L.».**

Visto el texto de la Escala Salarial definitiva en euros para el año 2001 del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacèutica, S. Coop., C. L.» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 2001) (Código de Convenio número 9005672), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2002 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la Dirección de la Empresa y por el Comité de Empresa y Delegados de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Escala Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ANEXO 1

### Escala salarial año 2001 (en euros)

(Definitiva después de IPC Catalunya)

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Salario mensual categoría a 31-12-1980	Grupos y categorías profesionales	Salario mensual categoría desde 1-1-2001	Salario anual categoría desde 1-1-2001	Valor punto prima manual 2010
<i>Personal técnico titulado</i>						
13	1	81.800	Director de Informática ...	1.984,33	29.764,95	—
4	1	—	Titulado grado superior ...	1.371,34	20.570,10	—
5	2	50.800	Titulado grado medio .....	1.300,87	19.513,05	—
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>						
8	2	81.800	Director de Personal .....	1.984,33	29.764,95	—
24	2	66.800	Director de Organización ..	1.984,33	29.764,95	—

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Salario mensual categoría a 31-12-1980	Grupos y categorías profesionales	Salario mensual categoría desde 1-1-2001	Salario anual categoría desde 1-1-2001	Valor punto prima manual 2010
10	2	81.800	Director de Compras .....	1.984,33	29.764,95	—
9	2	—	Director de Marketing .....	1.984,33	29.764,95	—
12	2	81.800	Director Comercial .....	1.984,33	29.764,95	—
11	2	76.800	Director de Zona .....	1.882,95	28.244,25	—
18	3	66.800	Jefe de Ventas .....	1.680,06	25.200,90	—
19	3	66.800	Jefe de Compras .....	1.680,06	25.200,90	—
16	4	66.800	Jefe de Zona .....	1.680,06	25.200,90	—
17	4	—	Jefe Servicio Prevención ..	1.591,99	23.879,85	0,62
25	5	60.300	Jefe Mercantil 1. <sup>a</sup> .....	1.591,99	23.879,85	0,62
28	5	56.300	Jefe Mercantil 2. <sup>a</sup> .....	1.467,06	22.005,90	0,56
<i>Personal mercantil</i>						
46	5	—	Cronoanalista .....	1.359,19	20.387,85	0,51
29	5	51.300	Ayudante Jefe Mercantil ..	1.300,87	19.513,05	0,48
45	5	50.300	Visitador-Viajante .....	1.282,65	19.239,75	0,47
30	5	49.920	Dependiente mayor .....	1.275,76	19.136,40	0,46
31	5	46.000	Dependiente .....	1.216,98	18.254,70	0,43
34	7	40.800	Telefonista pedidos .....	1.177,89	17.668,35	0,39
32	7	37.300	Ayudante dependiente ....	826,16	12.392,40	0,35
33	11	28.300	Aprendiz .....	495,24	7.428,60	0,19
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>						
7	2	—	Director Financiero .....	1.984,33	29.764,95	—
14	2	81.800	Director Administrativo ...	1.984,33	29.764,95	—
23	3	71.800	Jefe Producción Informática.	1.781,57	26.723,55	—
21	3	71.800	Jefe Análisis y Programación.	1.781,57	26.723,55	—
27	4	62.800	Cajero .....	1.591,99	23.879,85	—
22	3	66.800	Jefe Administrativo .....	1.591,99	23.879,85	0,62
26	4	60.300	Jefe Sección Administrativa.	1.591,99	23.879,85	0,62
<i>Personal administrativo e informática</i>						
47	4	—	Técnico de Sistemas y Analista Programador .....	1.680,06	25.200,90	0,65
48	4	—	Analista Programador .....	1.591,99	23.879,85	0,62
49	4	62.100	Programador .....	1.501,66	22.524,90	0,58
50	5	—	Operador Programador ...	1.405,32	21.079,80	0,52
51	5	—	Operador Red de Ordenadores.	1.359,19	20.387,85	0,51
53	4	54.000	Secretaria .....	1.350,06	20.250,90	0,50
52	4	—	Contable .....	1.300,87	19.513,05	0,48
54	5	46.000	Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup> ..	1.216,98	18.254,70	0,43
58	6	41.500	Cobrador .....	1.177,89	17.668,35	0,39
56	7	39.800	Auxiliar Administrativo ...	1.177,89	17.668,35	0,39
57	7	39.800	Grabador Pantallista .....	1.177,89	17.668,35	0,39
33	11	28.300	Aprendiz .....	495,24	7.428,60	0,19
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>						
41	8	54.500	Profesional Maestro .....	1.359,19	20.387,85	0,51
42	8	47.300	Oficial 1. <sup>a</sup> Mantenimiento.	1.232,39	18.485,85	0,44
60	8	—	Repartidor con vehículo propio .....	1.216,98	18.254,70	0,43
35	9	39.800	Mozo Especializado .....	1.169,53	17.542,95	0,37

## ANEXO 2

### Valores cuatrienios y precios horas extras 2001

(Provisional en euros)

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Grupos y categorías profesionales	Valor cuatrienio desde 1-1-2001	Valores horas extras	
				Laborables	Festivos y turnos guardia festivos
<i>Personal técnico titulado</i>					
13	1	Director de Informática .....	59,36	—	—
4	1	Titulado grado superior-Licenciado en Farmacia .....	41,02	—	—
5	2	Titulado grado medio .....	38,91	18,97	27,10
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>					
8	2	Director de Personal .....	59,36	—	—
24	2	Director de Organización .....	59,36	—	—

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Grupos y categorías profesionales	Valor cuatrienio desde 1-1-2001	Valores horas extras	
				Laborables	Festivos y turnos guardia festivos
10	2	Director de Compras .....	59,36	—	—
9	2	Director de Marketing .....	59,36	—	—
12	2	Director Comercial .....	59,36	—	—
11	2	Director de Zona .....	56,32	—	—
18	3	Jefe de Ventas .....	50,25	—	—
19	3	Jefe de Compras .....	50,25	—	—
16	4	Jefe de Zona .....	50,25	—	—
17	4	Jefe Servicio Prevención .....	47,62	23,21	33,16
25	5	Jefe Mercantil 1. <sup>a</sup> .....	47,62	23,21	33,16
28	5	Jefe Mercantil 2. <sup>a</sup> .....	43,88	21,39	30,56

*Personal mercantil*

46	5	Cronoanalista .....	40,66	19,82	28,31
29	5	Ayudante Jefe Mercantil .....	38,91	18,97	27,10
45	5	Visitador-Viajante .....	38,37	18,70	26,72
30	5	Dependiente Mayor .....	38,16	18,60	26,57
31	5	Dependiente .....	36,40	17,75	25,35
34	7	Telefonista Pedidos .....	35,23	17,18	24,54
32	7	Ayudante Dependiente .....	24,78	12,08	17,26
33	11	Aprendiz .....	—	—	—

*Personal administrativo técnico no titulado*

7	2	Director Financiero .....	59,36	—	—
14	2	Director Administrativo .....	59,36	—	—
23	3	Jefe Producción Informática ..	53,29	—	—
21	3	Jefe Análisis y Programación ..	53,29	—	—
27	4	Cajero .....	47,62	—	—
22	3	Jefe Administrativo .....	47,62	23,21	33,16
26	4	Jefe Sección Administrativa ..	47,62	23,21	33,16

*Personal administrativo e informática*

47	4	Técnico de Sistemas y Análisis programador .....	50,25	24,50	35,00
48	4	Analista Programador .....	47,62	23,21	33,16
49	4	Programador .....	44,92	21,90	31,28
50	5	Operador Programador .....	42,04	20,49	29,27
51	5	Operador de Red de Ordenadores .....	40,66	19,82	28,31
53	4	Secretaria .....	40,38	19,69	28,12
52	4	Contable .....	38,91	18,97	27,10
54	5	Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	36,40	17,75	25,35
58	6	Cobrador .....	35,23	17,18	24,54
56	7	Auxiliar Administrativo .....	35,23	17,18	24,54
57	7	Grabador Pantallista .....	35,23	17,18	24,54
33	11	Aprendiz .....	—	—	—

*Personal de servicios y actividades auxiliares*

41	8	Profesional Maestro .....	40,66	19,82	28,31
42	8	Oficial 1. <sup>a</sup> Mantenimiento .....	36,86	17,97	25,67
60	8	Repartidor con vehículo propio .....	36,40	17,75	25,35
35	9	Mozo Especializado .....	34,98	17,05	24,36

sentación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS-INDUSTRIALES Y DE PERFUMERÍA, DROGUERÍA Y ANEXOS PARA 1999-2001

En Madrid, siendo las diez horas del día 17 de enero de 2002, se reúnen en la sede de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sito en el paseo de La Habana, 17, de una parte los representantes de las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. Y FETCHTJ-UGT, y de otra, los representantes de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto. Actúan como Secretarios, don Manuel Martínez Lázaro por FITEQA-CC.OO., don Francisco Martín Carmona por FETCHTJ-UGT, y don Antonio Manzanares Noguera, por la parte empresarial, con el siguiente orden del día:

Punto primero y único: Revisión salarial año 2001.

Miembros por parte de la Representación Sindical:

FITEQA-CC.OO.: Don Manuel Martínez Lázaro.

FETCHTJ-UGT: Don Francisco Martín Carmona.

Miembros por parte de la Representación Empresarial: Don Juan José Meca Saavedra y don Antonio Manzanares Noguera.

Punto primero: Revisión salarial año 2001:

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2001, y quedando establecida dicha cifra en el 2,7 por 100, en aplicación del artículo 40 del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,4 por 100, según el procedimiento establecido en el artículo 39 del citado Convenio. Asimismo, se incrementan en la citada cantidad las tablas de SMG por grupos profesionales para 2001, quedando éstas como se recoge a continuación:

#### Tabla de salarios mínimos garantizados por grupos profesionales para 2001

	Salario mínimo garantizado mensual		Salario mínimo garantizado anual	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Grupo I .....	114.795	689,93	1.721.925	10.348,95
Grupo II .....	119.211	716,47	1.788.165	10.747,05
Grupo III .....	122.522	736,37	1.837.830	11.045,55
Grupo IV .....	125.834	756,28	1.887.510	11.344,20
Grupo V .....	131.352	789,44	1.970.280	11.841,60
Grupo VI .....	146.805	882,32	2.202.075	13.234,80
Grupo 0 .....	162.258	975,19	2.433.870	14.627,85

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión extraordinaria de la Comisión Mixta, y de ella el correspondiente acta, la cual, una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los Secretarios, ratificando el contenido de la misma.

### 3479

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para el Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para el Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos (código de Convenio número 9901095), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2002 de una parte por la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FETCHTJ-UGT en repre-

### 3480

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, (código de Convenio número 9904615), que fue suscrito con fecha